

REG. 14 A.G.

**APLICA MULTA QUE INDICA A LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BARRIOS, FERNANDO JAVIER MEDINA ROSAS, EDGARDO ZÚÑIGA OLIVARES, SAMUEL CÁCERES PÉREZ Y DIRECTORES DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS Y AGRICULTORES DEL TERMINAL AGROPECUARIO "ASOCAPEC"**

**SANTIAGO, 23 MAYO 2018**

**R. M. EXENTA N° 90**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 41 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

- 1.-Que, en razón de la denuncia interpuesta por los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Gremial, presidida por la señora Zipora Castro recepcionada con fecha 08 de mayo del año 2017, mediante ingreso 110658017 de nuestra oficina de partes, quien expone graves irregularidades en el manejo financiero contable de la administración de la entidad y además pone en conocimiento de ésta Autoridad que en el desarrollo de sus atribuciones como órgano de control interno se han enfrentado a la negativa de entrega de información tanto societaria como financiera contable por parte del presidente del directorio señor José Antonio Fernández Barrios.
- 2.-Que, en razón de los hechos denunciados y de los constantes reclamos y denuncias que se constataron en el expediente administrativo de la entidad, se dispuso, al tenor de lo facultado por el artículo 21 del D.L. N° 2757 de 1979, el inicio de un procedimiento de Fiscalización In Situ en las dependencias de la organización los días 26 a 28 de julio de 2017, instancia en la cual fueron revisados los libros de actas de asamblea de socios, de sesiones de directorio e información financiero contable.



3.- Que, en relación con los antecedentes efectivamente tenidos a la vista y habiéndose constatado la inobservancia de las normas legales respecto de la administración patrimonial de la entidad, la integridad de sus registros y su permanente actualización y en especial de documentos fundantes de los balances y estado financieros revisados, es que mediante Ord. N° 7660 de 15 de noviembre de 2017 se requieren, bajo apercibimiento de multa por incumplimiento conforme lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 2757 de 1979, lo siguientes antecedentes.

- Listado de facturación de Aguas Altiplano y EMELARI, correspondientes al año 2016, por cada medidor, y con fotocopia de cada comprobante de pago. Asimismo, se requerirá un listado en Excel, con los pagos por mes de cada medidor y un total general anual, impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Listado por mes de los ingresos por Estacionamiento del Patio de Camiones, donde se incluya el número de talonario, número de hoja, fecha y monto, de cada turno, todo en forma correlativa por día, con un total general anual, especificando los diferentes conceptos, ya sea por estacionamiento, por traspaso de mercadería, por camión que trae mercadería, etc., impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Nómina con el detalle mensual por Arriendo de Box de estacionamiento, que incluya Número de Box, Antecedentes del Arrendatario, Número y Fecha de Factura, mes o meses que se cancela, con un total por mes y un total general del año 2016, impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Nómina enviada anteriormente, de Arriendo de Oficinas del Portal Asocapec año 2016, pero esta vez incluyendo los totales por mes y año, impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Copia de los comprobantes de los pagos efectuados en el año 2016 por este concepto de repactación de deudas por impuesto territorial con la Tesorería General de la República, indicando claramente si el convenio efectuado corresponde al inmueble del Terminal Asocapec o Portal Asocapec.
- Cartola del Banco donde se indique el saldo de deuda y las cuotas por pagar al 31 de Diciembre de 2016.
- Comportamiento de la cuenta "Utilidad acumulada", la que en el año 2015 presenta un monto de \$187.113.445.- y en el 2016 la suma de \$266.646.031.- incrementándose en \$79.532.586.
- Comportamiento de la cuenta "Pérdidas y ganancias", la que en el año 2015 presenta un saldo deudor de \$296.564.399.- y en el año 2016 un saldo deudor de \$369.518.132.-, acrecentando el déficit en \$72.953.733.-
- 
- Las cuotas sociales no se reflejan en el balance en forma explícita, siendo que se informó el cobro de \$2.000.- mensuales.
- 
- Se requiere detalle de la cuenta "Condonaciones", partida con tratamiento de resultado pérdida por \$4.559.600.-
- Se requiere detalle de la cuenta "Cuentas incobrables socios", partida con tratamiento de resultado pérdida por \$15.600.000.- incluyendo Nombre socio, fecha de morosidad, concepto de morosidad.
- Se requiere cartola bancaria de Banco Corpbanca, con el saldo al 31 de diciembre de 2016 y su correspondiente Conciliación Bancaria.

4.- Que, ha sido acreditada la notificación de la organización mediante Constancia de Despacho emitida por correos de Chile, Número de envío 779013822437, documento en el cual se da cuenta que la fecha de notificación se realizó el día 21 de noviembre de 2017 y en consecuencia que habiendo sido notificados conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 19.880, se tienen por legalmente emplazado y comienza la vigencia del plazo de 20 días hábiles para cumplir con la remisión de documentos solicitados por el Ord. N° 7660 de 15 de noviembre de 2017, los cuales debían ser remitidos antes del 20 de diciembre de 2017.

5.- Que, con fecha 16 de diciembre del mismo año, se recibe correo electrónico mediante el cual el presidente de la organización solicita prórroga del plazo otorgado y respecto de su solicitud se le informa que debe ser formulada mediante presentación formal conforme lo establece el artículo 30 de la Ley N° 19.880, sin que se haya recepcionado con posterioridad una solicitud en tal sentido. Se deja constancia que la organización no dio cumplimiento a lo requerido por el Ord. N° 7660 ya citado dentro del plazo conferido

6.- Por otra parte, en el desarrollo de la fiscalización in situ realizada en las dependencias de la entidad, fue posible constatar diversas irregularidades a lo dispuesto en el artículo 7 inciso y artículo 16 del Decreto Ley, en materia contable y legal, tales como: antecedentes financieros inexistentes e incompletos, ausencia de documentos fundantes de diversas partidas contables del balance 2016, inexistencia de registro de pago cuotas sociales y de los montos ingresados a la organización por este concepto, ingreso y exclusión irregular de socios, acuerdos adoptados por el directorio respecto de materias que exceden su competencia, condonación de deudas, asignación de locales; siendo tales hallazgos puestos en conocimiento del directorio de la entidad mediante Ord. N° 3192 de mayo de 2018.

7.- En tal sentido, habiéndose constatado en procedimiento de fiscalización In situ el incumplimiento de la obligación legal establecida por el artículo 16 del Decreto Ley, de llevar al día los registros sociales (en especial lo relativo a la contabilidad de la organización), la exclusión e ingresos de socios sin cumplir con los requisitos estatutarios, según lo dispuesto por los artículos 3 y 13 del estatuto gremial y del incumplimiento del pronunciamiento efectuado por esta Unidad mediante Ord. N° 7660 y según lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 2757 de 1979, este órgano estatal está facultado para cursar multas en caso de acreditarse fehacientemente la infracción de las disposiciones legales y estatutarias.

8.- Que, el último directorio inscrito en nuestros registros, estaba compuesto por las siguientes personas, todas domiciliadas en Manuel Castillo Ibaceta N°3305, Arica, Región de Arica y Parinacota.

Presidente	:	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BARRIOS. RUT: 6.470.719-1
Secretario	:	FERNANDO MEDINA ROSAS. RUT: 13.212.969-K
Tesorero	:	EDGARDO ZUÑIGA OLIVARES. RUT: 6.059.774-K
Primer Director:		ELENA SALAMANCA. RUT: 6.494.101-1
Segundo Director:	:	SAMUEL CÁCERES PÉREZ. RUT: 5.140.329-0

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sanciónese a don José Antonio Fernández Barrios, don Fernando Medina Rosas y don Samuel Cáceres individualizados en el considerando octavo del presente oficio, con una multa a beneficio fiscal cuyo monto asciende a cinco ingresos mínimos mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sanciónese a don Edgardo Zúñiga Olivares, con una multa a beneficio fiscal de 2 ingresos mínimos mensuales, al tener constancia de que fue electo como miembros del directorio en el mes de abril del año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se sanciona con multa a la directora Elena Salamanca al haberse constatado que no ha participado de las decisiones del directorio de la entidad al no ser convocada regularmente a las sesiones de directorio, las cuales se realizan sin su participación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando el patrimonio de la asociación gremial.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será reclamable ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad capital de la Región en que la asociación tenga su domicilio, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación a los afectados.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL MINISTRO,**

  
  
**EDUARDO GÁRATE LÓPEZ**  
**UNIDAD ASOCIACIONES GREMIALES**  
**★ Y DE CONSUMIDORES**

JMH/XRD/09/05/2018

- Destinatario: Manuel Catillo Ibaceta N° 3305, Arica, región de Arica y Parinacota.
- SEREMI Región de Arica y Parinacota
- Cc: Tesorería General de la República Región de Arica y Parinacota.
- Oficina de partes
- Archivo DAES Reg. N° 14

990080218

**APLICA MULTA QUE INDICA A LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BARRIOS, FERNANDO JAVIER MEDINA ROSAS, EDGARDO ZÚÑIGA OLIVARES, SAMUEL CÁCERES PÉREZ Y DIRECTORES DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MAYORISTAS, MINORISTAS Y AGRICULTORES DEL TERMINAL AGROPECUARIO "ASOCAPEC"**

**SANTIAGO, 23 MAYO 2018**

**R. M. EXENTA N° 90**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 41 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.757, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Normas sobre Asociaciones Gremiales; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

- 1.-Que, en razón de la denuncia interpuesta por los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Gremial, presidida por la señora Zipora Castro recepcionada con fecha 08 de mayo del año 2017, mediante ingreso 110658017 de nuestra oficina de partes, quien expone graves irregularidades en el manejo financiero contable de la administración de la entidad y además pone en conocimiento de ésta Autoridad que en el desarrollo de sus atribuciones como órgano de control interno se han enfrentado a la negativa de entrega de información tanto societaria como financiera contable por parte del presidente del directorio señor José Antonio Fernández Barrios.
- 2.-Que, en razón de los hechos denunciados y de los constantes reclamos y denuncias que se constataron en el expediente administrativo de la entidad, se dispuso, al tenor de lo facultado por el artículo 21 del D.L. N° 2757 de 1979, el inicio de un procedimiento de Fiscalización In Situ en las dependencias de la organización los días 26 a 28 de julio de 2017, instancia en la cual fueron revisados los libros de actas de asamblea de socios, de sesiones de directorio e información financiero contable.

3.- Que, en relación con los antecedentes efectivamente tenidos a la vista y habiéndose constatado la inobservancia de las normas legales respecto de la administración patrimonial de la entidad, la integridad de sus registros y su permanente actualización y en especial de documentos fundantes de los balances y estado financieros revisados, es que mediante Ord. N° 7660 de 15 de noviembre de 2017 se requieren, bajo apercibimiento de multa por incumplimiento conforme lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 2757 de 1979, lo siguientes antecedentes.

- Listado de facturación de Aguas Altiplano y EMELARI, correspondientes al año 2016, por cada medidor, y con fotocopia de cada comprobante de pago. Asimismo, se requerirá un listado en Excel, con los pagos por mes de cada medidor y un total general anual, impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Listado por mes de los ingresos por Estacionamiento del Patio de Camiones, donde se incluya el número de talonario, número de hoja, fecha y monto, de cada turno, todo en forma correlativa por día, con un total general anual, especificando los diferentes conceptos, ya sea por estacionamiento, por traspaso de mercadería, por camión que trae mercadería, etc., impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Nómina con el detalle mensual por Arriendo de Box de estacionamiento, que incluya Número de Box, Antecedentes del Arrendatario, Número y Fecha de Factura, mes o meses que se cancela, con un total por mes y un total general del año 2016, impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Nómina enviada anteriormente, de Arriendo de Oficinas del Portal Asocapec año 2016, pero esta vez incluyendo los totales por mes y año, impreso en papel y enviar en un pendrive el archivo Excel correspondiente.
- Copia de los comprobantes de los pagos efectuados en el año 2016 por este concepto de repactación de deudas por impuesto territorial con la Tesorería General de la República, indicando claramente si el convenio efectuado corresponde al inmueble del Terminal Asocapec o Portal Asocapec.
- Cartola del Banco donde se indique el saldo de deuda y las cuotas por pagar al 31 de Diciembre de 2016.
- Comportamiento de la cuenta "Utilidad acumulada", la que en el año 2015 presenta un monto de \$187.113.445.- y en el 2016 la suma de \$266.646.031.- incrementándose en \$79.532.586.
- Comportamiento de la cuenta "Pérdidas y ganancias", la que en el año 2015 presenta un saldo deudor de \$296.564.399.- y en el año 2016 un saldo deudor de \$369.518.132.-, acrecentando el déficit en \$72.953.733.-
- 
- Las cuotas sociales no se reflejan en el balance en forma explícita, siendo que se informó el cobro de \$2.000.- mensuales.
- 
- Se requiere detalle de la cuenta "Condonaciones", partida con tratamiento de resultado pérdida por \$4.559.600.-
- Se requiere detalle de la cuenta "Cuentas incobrables socios", partida con tratamiento de resultado pérdida por \$15.600.000.- incluyendo Nombre socio, fecha de morosidad, concepto de morosidad.
- Se requiere cartola bancaria de Banco Corpbanca, con el saldo al 31 de diciembre de 2016 y su correspondiente Conciliación Bancaria.

4.- Que, ha sido acreditada la notificación de la organización mediante Constancia de Despacho emitida por correos de Chile, Número de envío 779013822437, documento en el cual se da cuenta que la fecha de notificación se realizó el día 21 de noviembre de 2017 y en consecuencia que habiendo sido notificados conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 19.880, se tienen por legalmente emplazado y comienza la vigencia del plazo de 20 días hábiles para cumplir con la remisión de documentos solicitados por el Ord. N° 7660 de 15 de noviembre de 2017, los cuales debían ser remitidos antes del 20 de diciembre de 2017.

5.- Que, con fecha 16 de diciembre del mismo año, se recibe correo electrónico mediante el cual el presidente de la organización solicita prórroga del plazo otorgado y respecto de su solicitud se le informa que debe ser formulada mediante presentación formal conforme lo establece el artículo 30 de la Ley N° 19.880, sin que se haya recepcionado con posterioridad una solicitud en tal sentido. Se deja constancia que la organización no dio cumplimiento a lo requerido por el Ord. N° 7660 ya citado dentro del plazo conferido

6.- Por otra parte, en el desarrollo de la fiscalización in situ realizada en las dependencias de la entidad, fue posible constatar diversas irregularidades a lo dispuesto en el artículo 7 inciso y artículo 16 del Decreto Ley, en materia contable y legal, tales como: antecedentes financieros inexistentes e incompletos, ausencia de documentos fundantes de diversas partidas contables del balance 2016, inexistencia de registro de pago cuotas sociales y de los montos ingresados a la organización por este concepto, ingreso y exclusión irregular de socios, acuerdos adoptados por el directorio respecto de materias que exceden su competencia, condonación de deudas, asignación de locales; siendo tales hallazgos puestos en conocimiento del directorio de la entidad mediante Ord. N° 3192 de mayo de 2018.

7.- En tal sentido, habiéndose constatado en procedimiento de fiscalización In situ el incumplimiento de la obligación legal establecida por el artículo 16 del Decreto Ley, de llevar al día los registros sociales (en especial lo relativo a la contabilidad de la organización), la exclusión e ingresos de socios sin cumplir con los requisitos estatutarios, según lo dispuesto por los artículos 3 y 13 del estatuto gremial y del incumplimiento del pronunciamiento efectuado por esta Unidad mediante Ord. N° 7660 y según lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 2757 de 1979, este órgano estatal está facultado para cursar multas en caso de acreditarse fehacientemente la infracción de las disposiciones legales y estatutarias.

8.- Que, el último directorio inscrito en nuestros registros, estaba compuesto por las siguientes personas, todas domiciliadas en Manuel Castillo Ibaceta N°3305, Arica, Región de Arica y Parinacota.

Presidente	:	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BARRIOS. RUT: 6.470.719-1
Secretario	:	FERNANDO MEDINA ROSAS. RUT: 13.212.969-K
Tesorero	:	EDGARDO ZUÑIGA OLIVARES. RUT: 6.059.774-K
Primer Director:		ELENA SALAMANCA. RUT: 6.494.101-1
Segundo Director:	:	SAMUEL CÁCERES PÉREZ. RUT: 5.140.329-0

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sanciónese a don José Antonio Fernández Barrios, don Fernando Medina Rosas y don Samuel Cáceres individualizados en el considerando octavo del presente oficio, con una multa a beneficio fiscal cuyo monto asciende a cinco ingresos mínimos mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sanciónese a don Edgardo Zúñiga Olivares, con una multa a beneficio fiscal de 2 ingresos mínimos mensuales, al tener constancia de que fue electo como miembros del directorio en el mes de abril del año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se sanciona con multa a la directora Elena Salamanca al haberse constatado que no ha participado de las decisiones del directorio de la entidad al no ser convocada regularmente a las sesiones de directorio, las cuales se realizan sin su participación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando el patrimonio de la asociación gremial.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será reclamable ante el Juez de Letras en lo Civil de la ciudad capital de la Región en que la asociación tenga su domicilio, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación a los afectados.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL MINISTRO,**

  
**EDUARDO GÁRATE LÓPEZ**  
**UNIDAD ASOCIACIONES GREMIALES**  
**Y DE CONSUMIDORES**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**IGNACIO GUERRERO TORO**  
Subsecretario de Economía y  
Empresas de Menor Tamaño



JMH/XRD/09/05/2018

- Destinatario: Manuel Catillo Ibaceta N° 3305, Arica, región de Arica y Parinacota.
- SEREMI Región de Arica y Parinacota
- Cc: Tesorería General de la República Región de Arica y Parinacota.
- Oficina de partes
- Archivo DAES Reg. N° 14

990080218

DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, primer piso, local 7, Región Metropolitana  
Teléfonos 224733635 - 224733454  
economiasocial.economia.cl



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

23 MAY 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO  
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

